



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00239-00

En atención a que dentro del presente proceso fue solicitada medida cautelar, y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se llegaren a depositar en cuentas corrientes o de ahorros, que posea la entidad demandada **EL ROBLE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT 900981009 – 9, en las siguientes entidades financiera **BANCO AV VILLAS, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARÍA COLOMBIA S.A. (BBVA), BANCO CAJA SOCIAL, BCSC, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, CITI BANK, COLPATRIA, DAVIVIENDA, DEUTSCHE BANK HELM FINANCIAL SERVICES, GNB SUDAMERIS, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCOLDEX, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO, CORPBANCA, BANCO SANTANDER, BANCO POPULAR.**

Lo correspondiente al citado embargo deberá ser consignados oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Líbrense los oficios respectivos para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000=)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Nathalia Rodriguez Duarte

¹ Firmado Por:
La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 130 del 31 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f636f45dbf2a3a75ce9a9a51edbd0d6e92d623291702673e4af6dd84910d7f**

Documento generado en 28/07/2023 12:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>